



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

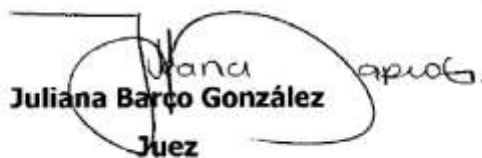
Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01289

Asunto: No accede a requerir pagador.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado ejecutante en memorial que antecede, relativa a requerir al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, resulta imperioso remitirlo a la respuesta brindada por dicha entidad el día 28 de marzo del año en curso (archivo 07, C2); por lo que, no se accede a lo peticionado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Mmd

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 30 agosto 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b86637902de673aea050ec33a484af726c7a2ee213ccd434ebd6c2f1b293c2b**

Documento generado en 29/08/2022 02:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>